

1-4

1426 1

CONTRATO entre los señores Larco Herrera Hermanos y la Empresa Agrícola Chicama Ltda., sobre el corte, carguío y transporte de caña de propiedad de esta última y para su beneficio en la fábrica de Casa Grande.

- 1.) Los señores Larco Herrera Hermanos, se obligan á cortar y trasportar caña de los siguientes campos, propiedad de la E. A. Ch. Ltda., que se encuentran ubicados en las Haciendas de Lache y Viña. Los campos de corte, según planos (3) adjuntos, son los siguientes:

Viña	planta	162.46 ha. con 24.000 tons.
Lache II	resoca	75.09 " " 9.000 "
Lache I	planta	140.40 " " 17.000 "

-----  
377.95 ha. con 50,000 tons aprox.  
-----

- 2.) Los señores Larco Herrera Hermanos, efectuaran el corte, carguío y transporte de la caña por su cuenta, con sus propios braceros, herramientas y material de línea portatíl, carros y locomotoras.
- 3.) El personal de los señores Larco Herrera Hermanos al ingresar á los terrenos de Casa Grande, quedará bajo la órden y disciplina establecidas en esa Hacienda.  
El señor Administrador comunicará á los señores Larco Herrera Hermanos las faltas en que el personal pudiera incurrir.
- 4.) Para la traslación de los braceros y material rodante la Empresa Agrícola Chicama Ltda. solicitará de la Empresa Ferrocarril de Trujillo, el permiso del uso de la línea ferrea, entre las estaciones de Chiclin y El Tanque, mientras dure este contrato.  
Queda entendido que la traslación de los carros para el carguío de caña y la línea portatíl ocuparán una sola vez, la línea de la Empresa del F. C., es decir, cuando principia y termina el corte, mientras que el traslado de los braceros se efectuará diario-días útiles-ida y regreso. Los gastos que cobrará la Empresa del F.C. corresponderán el 50 % para cada uno de los contratantes.
- 5.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. proporcionará á solicitud de los señores Larco Herrera Hermanos, una locomotora, lijera, con su personal (maquinista, fogonero y brequero) para la traslación de los braceros, corriendo de cuenta de ellos el petroleo, aceite, grasas, etc.
- 6.) Los señores Larco Herrera Hermanos principiarán el corte en la primera semana de Setiembre próximo, bajo la base de 17000 á 20.000 toneladas de caña en los mese de Setiembre y Octubre y si le es posible 10,000 toneladas en la primera quincena de Noviembre.-  
El carguío diario puede extenderse entre 600 á 800 toneladas para atender la entrega mensual antes mencionada.
- 7.) La caña será entregada pesada, por las locomotoras de los señores Larco Herrera Hermanos, en la línea de la fábrica quedando convenido que la pesada se efectuará de día y en presencia del empleado que designen dichos señores.
- 8.) La molienda de estas cañas se efectuará en forma tal, que todos los carros queden vaciados á las 6 a.m. del siguiente día.
- 9.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. colocará todos los cambios necesarios en la línea firme y además colocará las líneas semi-firme que sean indispensables para el carguío de caña.
- 10.) Los señores Larco Herrera Hermanos y la Empresa Agrícola Chicama Ltda. proporcionarán alimentación y alojamiento para el personal de locomotoras que quedan durante la noche en las haciendas; además señalarán el lugar para guardar las locomotoras, atender el aseo á su ingreso y encenderlas á la hora adecuada.
- 11.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. atenderá en caso de accidentes al personal de empleados, obreros y braceros, con asistencia de hospital, médico y botica.
- 12.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. atenderá en caso de accidente

AA-HCH-1.4  
Ca. 13  
Do. 75  
Fs. 2



ferroviario ó descompostura de las locomotoras ó carros con su propio material y personal para restablecer el tráfico.

- 13.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. proporcionará alojamiento para el empleado controlador de pesos y el engrasador de carros.
- 14.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. permitirá establecer corrales portátiles en sus terrenos para los bueyes Maladores de carros, pudiendo segar gramalote en los sitios que señale la Administración de Campo. También pueden los señores Larco Herrera Hermanos recolectar cogollo de caña para uso de ese ganado y trasladar á Chiclín lo que crea conveniente.
- 15.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. proporcionará petroleo para uso de las locomotoras al precio de Lp. 6.610 por cada mil litros , puesto en Casa Grande.  
La entrega de petróleo se efectuará bajo la vigilancia del empleado de peso de carros.
- 16.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. permitirá á los señores Larco Herrera Hermanos colocar un teléfono para el servicio del carguío en la oficina de tráfico y esta á su vez conectará por medio de la Central de Casa Grande, el servicio cuantas veces lo necesite la hacienda Chiclín.
- ✓ 17.) La Empresa Agrícola Chicama Ltda. entregará á los señores Larco Herrera Hermanos por el corte , carguío y transporte de cada tonelada de caña, veinte kilos de azúcar de 960. puesto en el almacén de azúcar, en fabrica.  
Al fin de cada mes y al terminar la molienda de las cañas, la Empresa Agrícola Chicama Ltda. entregará a los sres. Gildemeister & Cia., Puerto Chicama, la cantidad de azúcar que corresponde a los sres. Larco Herrera Hermanos, según el presente contrato
- 18.) El producto de azúcar que corresponde a los sres. Larco Herrera Hermanos se envasará en sacos que proporcionen dichos señores, abonando la Empresa Agrícola Chicama Ltda. los gastos de ensaque, costura y carguío en
- 19.) carros.
- 19.) Los Sres. Larco Herrera Hermanos abonarán a los sres. Gildemeister & Cia., Puerto Chicama, el flete del azúcar de Casa Grande a Puerto Chicama y gasto de embarque según factura proforma adjunta, siendo la forma de pago, dentro de los diez días primeros del mes próximo por los gastos ocurridos en el mes anterior, sea en cheques o letras a 3 días sobre Lima.
- 20.) Las órdenes de embarque serán dirigidas directamente a los sres. Gildemeister & Cia., por telefonema y confirmadas por escrito.
- 21.) Cualquier dificultad que sobre la ejecución de este Contrato pudiera suscitarse, será sometida a la Cámara de Comercio y Agricultura de La Libertad.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto.

Hda. Casa Grande, 27 de mayo de 1926  
Acuerdo de la Junta de Accionistas del 1º. de junio, 1926

Fdo.: Larco Herrera Hermanos  
*Rafael Larco Herrera*

pp. Empresa Agrícola Chicama Ltda.  
(Fdo.) *Leoberto Behr*

